

ACUERDO DE INICIO

Expediente: T-TC7125/CSV0

Tipo: Servicios

Procedimiento: Abierto

Título: Servicios de mantenimiento de Sistemas de Billetaje II del Tren Tranvía de la Bahía de Cádiz

Vista la Memoria Justificativa realizada por el Gerente del contrato con el visto bueno del Director de Planificación y Explotación de fecha 10 de marzo de 2026, donde queda debidamente justificada la necesidad de contratación de los servicios descritos y de conformidad con la naturaleza del expediente, deberá tramitarse mediante el procedimiento negociado con único criterio de adjudicación relacionado con los costes, al concurrir las circunstancias previstas en los artículos 131.2 y 168.a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, no se estima conveniente la división del contrato en lotes a efectos de su realización independiente, por las razones descritas en la Memoria Justificativa.

Ostentando las competencias atribuidas en calidad de órgano de contratación según el artículo 2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, puesto en relación con lo establecido en el artículo 11.2.e) del Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, así como, con el apartado primero del Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de 15 de diciembre de 2020, de modificación del acuerdo de supresión de la Comisión Ejecutiva y Delegación de competencias en la Dirección Gerencia de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, aprobado en Consejo Rector de 9 de noviembre de 2020 (BOJA núm. 246, de 23 de diciembre de 2020)

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP y a la vista de la documentación obrante en el expediente,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento de licitación de los servicios referenciados.



CIF: Q4100686G
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77
informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

20000204756

1

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		08/04/2026 16:22:42	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwUxe4JC0S8nTG16E1vGsfLv9tO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo.- Establecer el procedimiento negociado sin publicidad, con un solo de criterio de adjudicación, al concurrir las circunstancias previstas en los artículos 131.2 y 168. a) 2º de la LCSP.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GERENTE
Fdo-e: José María Rivera Zafra

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		08/04/2026 16:22:42	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwUxe4JC0S8nTG16E1vGsfLv9tO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	